UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Monografía final de grado

Licenciatura en Trabajo Social

Análisis del discurso de los trabajadores sociales en relación a la violencia intrafamiliar

Alexandra Rodríguez Arias

Tutora: Prof. Dra. Elizabeth Ortega

2022

Agradecimientos.

Quiero expresar mi agradecimiento a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional a la distancia, como a cada persona que ha formado parte de este proceso, de distintas maneras, que han estado presentes desde la escucha, contención, motivación, apoyo.

Tabla de Contenido:

1. **Introducción** **4**

2. **Fundamentación** **6**

3. **Aspectos teórico metodológicos** **7**

   3.1 *Delimitación del problema* *7*

   3.2 Pregunta de investigación *7*

   3.3 Objeto de estudio *7*

   3.4 Objetivo general *7*

   3.5 Objetivo específico *8*

   3.6 Aspectos metodológicos de la monografía *9*

4. **Capítulo . I** **13**

   4.1 Aproximaciones al concepto de género 13

   4.2 Violencia Intrafamiliar *16*

5. **Capítulo II** **19**

   5.1 Marco Normativo 19

   5.2 Breve aproximación a la legislación internacional sobre violencia doméstica 19

   5.3 Convenciones Internacionales 19

   5.4 Marco jurídico nacional 24

6. **Capítulo III** **34**

   6.1 Análisis crítico sobre el discurso de los trabajadores sociales en relación a la violencia intrafamiliar. 34

7. **Consideraciones Finales** **49**

8. **Bibliografía utilizada** **54**

9. **Fuentes documentales** **56**

Introducción

El presente documento constituye la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

El interés por la realización de este trabajo surge a raíz de la consideración de la problemática relacionada con la violencia intrafamiliar que ha sido y es objeto de estudio y de intervención para el Trabajo Social. En este trabajo se intentará profundizar en el análisis de su discurso, a través de la recuperación de artículos publicados por trabajadores sociales sobre el tema entre el año 1999 y 2021 en la Revista Regional de Trabajo Social.

El documento se encuentra dividido en tres capítulos con la intención de organizar el contenido de acuerdo a los conceptos y dimensiones analizadas para una mejor comprensión.

En el capítulo I se desarrolla el marco teórico, y las categorías teóricas utilizadas para el análisis: violencia intrafamiliar, desarrollando los tipos de violencia: sus características, el ciclo de violencia, los tipos de violencia, la categoría de género y su devenir histórico arraigado al sistema patriarcal.

En el capítulo II se detalla el marco normativo y jurídico internacional y de nuestro país, realizando una revisión de leyes y decretos, comenzando por la Ley de Violencia Doméstica Nº 17.514 de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica; Ley Nº 17.707 (Creación de los Juzgados Letrados de Familia Especializados); Ley Nº 18.104 (Igualdad de Derechos y Oportunidades); Arts. 321, 321 bis y 322 del Código Penal; Decreto 4941/2006 y su modificación por el Decreto 2991/2009; finalizando con la actual ley Nª 19.580, Violencia hacia las mujeres basada en género.

En el capítulo III se realiza un análisis sobre el discurso de los trabajadores sociales en relación a la violencia intrafamiliar.

Por último, se concluye el trabajo con las reflexiones del proceso de investigación, acerca de la temática abordada, y con futuras líneas de investigaciones para ser investigado en un futuro.

Fundamentación

El interés por la realización del presente estudio remite, en primera instancia, a un interés personal e interés académico de profundizar en el conocimiento y comprensión del complejo fenómeno de la violencia intrafamiliar como problema social, en esta instancia a partir del análisis de artículos de profesionales de trabajo social publicados en la Revista Regional de Trabajo Social. En segunda instancia, el interés se generó a raíz de un acercamiento a la problemática en el transcurso de la práctica pre profesional desarrollada dentro de una institución de salud, policlínica municipal.

El tema fue seleccionado comprendiendo que desde la profesión de Trabajo Social se aborda un gran abanico de situaciones diversas, siendo una de ellas la violencia intrafamiliar, un problema complejo y multidimensional, en el cual se considera que la intervención exige continuamente un análisis de la problemática que requiere el trazado de líneas de intervención que permitan promover un cambio sociocultural.

Para el desarrollo de este estudio se utilizará el término y conceptualización de violencia intrafamiliar, destacando que en un amplio número de publicaciones e investigaciones se utiliza como sinónimo de otros términos; por tal motivo es importante retomar lo expuesto por Castro (2012) quien expresa que "(...) la violencia doméstica no es exactamente lo mismo que la violencia intrafamiliar" (p.20). La diferencia que marca el autor es que la primera tiene lugar en el espacio doméstico sin que los involucrados necesariamente sean familiares, y la otra se puede dar en cualquier ámbito, pero entre personas que comparten un lazo de parentesco. Otra aclaración importante de realizar refiere a que se asocia la violencia doméstica a una cuestión de género, la cual afecta al sexo femenino; en

cambio la terminología de violencia intrafamiliar, tiene una concepción más amplia abarcando a las distintas generaciones y sin distinción de sexo, es decir, incluye a adultos mayores, hombres, niños/as, adolescentes y mujeres.

En el documento se pretenden analizar los discursos de los trabajadores sociales en referencia a la problemática de la violencia intrafamiliar, así como poder estudiar si con la promulgación de la ley N°17.514 de 2 de julio de 2002 de violencia doméstica y la reciente Ley N° 19.580, publicada en enero de 2018, denominada Ley de Violencia hacia la mujer basada en género, hubo cambios en los discursos sobre la temática planteada. A su vez se buscará poder identificar qué enfoque dan los trabajadores sociales en sus discursos, si hacen referencias teóricas sobre el tema, o si refieren a cómo se realiza el abordaje en estas situaciones.

En referencia a lo anterior se tomó como fuente los artículos publicados en la Revista Regional de Trabajo Social entre 1999 y 2021. Dentro de este periodo se observó que el número de publicaciones respecto a la temática fue ascendiendo luego de la promulgación de la ley de violencia doméstica N° 17.514.

El enfoque que se le pretende dar a la tesis es considerar a la violencia intrafamiliar como una violación a los derechos de las personas, principalmente una violación a los derechos humanos teniendo en cuenta las tendencias que postulan los organismos internacionales respecto a los derechos humanos, así como las decisiones, resoluciones y declaraciones que postulan.

Aspectos teóricos metodológicos.

Es menester mencionar que para realizar la monografía, se partió del problema de

investigación y el objeto de estudio, lo que dio lugar a la pregunta de investigación, al objetivo general y a los objetivos específicos, elementos que permitieron guiar el estudio. A su vez se delimitaron categorías analíticas consideradas de importancia para poder comprender la temática desarrollada.

Delimitación del problema:

La problemática relacionada con la violencia intrafamiliar ha sido objeto de estudio y de intervención para el Trabajo Social motivo por lo cual en este trabajo se intentará profundizar en el discurso de los trabajadores sobre este asunto, a través de la recuperación de artículos publicados por trabajadores sociales sobre el tema entre el año 1999 y 2021 en la Revista Regional de Trabajo Social.

Pregunta de Investigación:

La pregunta que orienta el presente estudio es: ¿Existe un cambio en el discurso de los trabajadores sociales en relación a la intervención profesional y en las formas de abordar las situaciones de violencia intrafamiliar antes y después de la promulgación de la ley de violencia doméstica N° 17.514 y de la posterior ley 19.580?

Objeto de Estudio.

El objeto de estudio es: El discurso de los trabajadores sociales respecto a la forma de conceptualizar e intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar en el periodo 1999 – 2021, así como observar si existieron cambios a partir de la promulgación de la ley N°17.514 y de la ley N°19.580.

Objetivo General.

Identificar a través del discurso de los trabajadores sociales en el periodo 1999 a 2021 cuáles son las conceptualizaciones, herramientas (protocolos) y el accionar profesional que utilizan a la hora de realizar el abordaje en situaciones de violencia intrafamiliar, y si se observa un cambio tanto en el accionar, así como en la conceptualización antes y después de la ley de violencia doméstica y de la ley N° 19.580.

Objetivos específicos:

• Describir el marco normativo e institucional en Uruguay referido a la violencia intrafamiliar en el período considerado.

• Indagar desde el discurso de los trabajadores sociales, respecto a la conceptualización y al quehacer profesional del Trabajo social y las estrategias de intervención implementadas para abordar las situaciones de violencia intrafamiliar.

• Identificar si en el relato de los trabajadores sociales se identifica un cambio a partir de la promulgación de la ley 17.514 y de la ley 19.580 en la conceptualización y la forma de abordar las situaciones de violencia intrafamiliar.

Aspectos metodológicos

> Según Taylor y Bodgan (1987) "La elección del método de investigación debe estar determinada por los intereses de la investigación, las circunstancias del escenario o de las personas a estudiar, y por las limitaciones prácticas que enfrenta el investigador" (Taylor y Bodgan, 1987, p. 104)

Por ende, para el desarrollo del presente estudio se utilizará una metodología enmarcada en un abordaje cualitativo, con el propósito de analizar e intentar exponer una aproximación a la comprensión del problema de estudio. A través de este, se pretende abordar

la temática planteada, analizando los discursos de trabajadores sociales sobre el tema. (Taylor & Bogdan, 1987).

En relación al análisis que se pretende realizar sobre el discurso, es de importancia mencionar que es una práctica social, y se encuentra condicionada por la sociedad, por lo cual no es neutro, y marca un posicionamiento ante el tema.

Por lo tanto, como menciona Mills (2007), el análisis de discurso sintetiza los discursos como un sistema de lenguajes, dominios de comunicación, y/o dominios de ciertos enunciados, generalmente textos que tienen algún efecto en el mundo real.

Retomando los aportes de E. Urra, Muñoz y J.Peña (2013):

> El análisis de discurso (AD) permite entender las prácticas discursivas de las personas que se producen dentro de su vida social en las que el uso del lenguaje forma parte de las actividades en que ellas se desarrollan. El AD, por tanto, explora y analiza cómo los textos son hechos significativos en sus procesos y cómo contribuyen a la constitución de realidades sociales al hacerlos significativos. Más aún, el AD no solo puede estudiar la forma en que los textos son construidos y la función en que ellos sirven en los diferentes contextos, sino también las contradicciones que estos discursos contienen. Consecuentemente, los discursos han ido teniendo una preponderancia en las metodologías investigativas, y en ese plano, el AD surge para explorar el conjunto de expresiones verbales, los procesos de conocimiento, y las maneras como las culturas o los grupos apropian, crean o reproducen discursos. (S/P)

Por lo tanto, la metodología implicó una investigación bibliográfica, para poder analizar conceptos teóricos, categorías para el análisis, indagar en producciones escritas que ayuden a dar luz en el sustento teórico de dicho objeto de estudio.

Se seleccionó como fuente documental fundamental los artículos publicados por trabajadores sociales en la Revista Regional de Trabajo Social en el periodo de 1999 – 2021, además de las leyes y decretos que fueron promulgados en el período con respecto a esta temática.

En relación a las fuentes documentales tomadas, es de relevancia mencionar que la Revista Regional de Trabajo Social es publicada por ADASU (Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay), organización gremial que nuclea a profesionales de Servicio Social y Trabajo Social del Uruguay, y que ha tenido una difusión relevante en el colectivo profesional a nivel nacional.

En el proceso de selección de las fuentes para la realización del presente estudio, y para conocer los discursos de los profesionales de Trabajo Social respecto a la temática de violencia intrafamiliar podrían haber sido una posible fuente entrevistas presenciales o por zoom con aquellos profesionales que desarrollan su labor profesional en áreas que abordan la temática, entendiendo que es una de las formas en las cuales permite acceder al discurso de los informantes calificados más directamente.

Cabe destacar que esta posibilidad se vio dificultada por la actual pandemia del Coronavirus (COVID-19) que comenzó en marzo del año 2020 en Uruguay.

Por ello se realizó una búsqueda de posibles fuentes de recuperación de esos discursos que abordan la temática, seleccionando como fuente documental las Revistas Regional de Trabajo Social que recepciona artículos de profesionales de Uruguay y países de la región.

Se realizó un estudio de los índices de todas las revistas publicadas en el periodo seleccionado (1999-2021) que fueron un total de 64, existiendo la publicación de 3 ediciones de la revistas en forma anual entre los años 1999-2017, y una publicación de dos revistas anuales entre 2018-2021.

En ellas se identificaron aquellos artículos publicados por trabajadores sociales

uruguayos sobre el tema de la violencia intrafamiliar, para poder tomar su discurso y realizar el análisis correspondiente y la comparación de si existían cambios luego de la promulgación de la ley N° 18.514 y de la ley 19.590.

En cuanto a los artículos de Trabajadores Sociales de la región que abordan la temática se tomó aquellos discursos que aportan a la comprensión de la violencia intrafamiliar en sus generalidades.

Los artículos publicados en el periodo 1999 al 2021 que hacen referencia a la problemática son los siguientes: En 1999: *"El proceso de aprendizaje y la violencia intrafamiliar"*; año 2000 *"Efecto de la violencia familiar en los adolescentes y su impacto en el contexto social"; 2001: 'Violencia doméstica y legislación en el Uruguay de hoy"*.
Entre los años 2002 y 2008 no se encontraron publicaciones, volviendo a publicarse un artículo en el año 2009 el cual hace referencia a la *"Violencia doméstica, legislación y poder judicial"*.

Se encontró una mayor cantidad de artículos en las revistas del año 2015 y 2016 que hacen mayor hincapié en su discurso en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. En 2015 se publicaron los artículos *"La violencia intrafamiliar en la vejez: clave para su discusión", "Violencia conyugal hacia la mujer", "Violencia hacia las mujeres", "Violencia de género y generación", 'la intervención en violencia doméstica y los vacíos en su abordaje',* en el año 2016 *" Experiencias de intervención social desde una perspectiva de género",* en el año 2017, se encontró una sola publicación *"Cuerpo, memoria y Trabajo Social. Acompañamiento psicosocial con mujeres víctimas de violencia sexual"*.

Son estos los artículos que constituyen la base documental fundamental del presente estudio.

Capítulo I

Aproximaciones al concepto de género

Se cree pertinente en este capítulo poder realizar una aproximación a la conceptualización del término género y posteriormente lo que se entiende por violencia intrafamiliar.

La noción de género como categoría analítica comenzó a estar presente en la producción sobre el tema en el siglo XX, principalmente a través de la teoría feminista, la cual se ha encargado de explicar e interpretar dicha perspectiva desde los años 60. Como menciona Tommasino (2012)

> En un proceso en el que el feminismo surge como corriente de denuncia y reivindicación de los derechos de las mujeres, con propuestas de acciones políticas y el surgimiento de una masa crítica en estas cuestiones. (Pág 67).

Según lo mencionado anteriormente se puede diferenciar al sexo del género, entendiendo que el primero refiere a las diferencias biológicas que caracterizan a los hombres y mujeres. Mientras que el segundo se refiere a las diferencias sociales y culturales que se producen en torno al sexo, siendo construcciones culturales que asignan roles diferenciales para lo femenino y masculino, tomando las normas y valores de una sociedad.

Entel, R. (2002) señala, ‘‘el concepto de sexo y género consiste en que el primero queda determinado por la diferencia sexual inscripta en el cuerpo, mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye, en cada período histórico’’. (Pág.51)

Rostagnol (2009) refiere en relación a este posicionamiento que el

> Género es el conjunto de características sociales y culturales, ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que le son propias a una cultura, en un momento dado, y que son construidas a partir de las diferencias de los sexos femenino y masculino. Es una dimensión cultural construida por sobre la diferencia sexua.(Pág.54).

El género está conformado por los comportamientos que la sociedad va marcando, por lo que se constituye a través de un conjunto de características que se encuentran incorporadas y naturalizadas por cada sexo, que es transmitido por las instituciones que nos rodean como son nuestra familia, la escuela, la iglesia , etc. En esta misma línea Gamba, S. (2007) sostiene que las relaciones sociales de género

> (...) privilegian el análisis de las relaciones sociales entre hombres y mujeres, mediadas por las instituciones como la familia, la escuela, la economía, las normas y las leyes, el estado, los medios de comunicación (...) las relaciones sociales de género, se manifiestan en ámbitos y tiempos específicos, a la vez que reproducen formas sociales que obvian e invisibilizan las relaciones sociales de dominación /subordinación. (pág.39)

Como menciona Rostagnol (2009) “los términos femenino y masculino, no solamente marcan la diferencia sexual con la cual se nace, sino que también delimitan los valores y creencias predominantes que remarca una sociedad asignando lugares diferenciales dependiendo del sexo asignado a lo femenino y masculino”. (Pág.22)

Estos lugares asignados por la sociedad y las pautas culturales estipuladas generan normas y estereotipos que regulan la posición de la mujer y el hombre.

Siguiendo a Romano (2007):

> La socialización diferencial para varones y mujeres promueve la construcción de universos simbólicos diferentes. Se generan contextos específicos que funcionan con lógicas diversas, espacios de acción e interacción propios a cada género, más o menos difíciles de acceder para una persona del otro género cuanto más rígidos fueron los procesos de socialización.(Pág.71)

En esta línea Rostagnol (2009) menciona:

> Todos concuerdan en distinguir lo biológico y lo cultural, colocando género en el campo de lo cultural, es decir aquello que como sociedad producimos y reproducimos, no necesariamente siendo consciente de ello. Es importante considerar las implicancias políticas de la distinción entre lo biológico y lo socialmente construido con referencia a lo masculino y lo femenino. Actualmente es muy extendida la tendencia a pensar que lo natural es bueno, no siendo recomendable cambiar; o que lo natural puede no ser bueno, pero no es posible modificar. La naturalización de la jerarquía que acompaña algunas diferencias biológicas y fisiológicas lleva a la inmovilidad, a tomarlo por bueno y no cuestionarlo. Aún la idea de no modificación de lo natural es falaz, actualmente es más sencillo modificar la naturaleza que la cultura: las modernas tecnologías de la reproducción modifican profundamente la reproducción humana; sin embargo las relaciones entre lo masculino y lo femenino, las relaciones de dominación-subordinación continúa. (Pág.21)

Siguiendo el pensamiento de Facciuto (2015), el autor hace referencia a que el concepto de género implica la idea de lo femenino y lo masculino, donde estas caracteristicas presentan atribuciones correspondientes a cada sexo.

Por lo tanto la conceptualización de los roles asignados a los géneros es a partir de construcciones sociales y culturales se dan a partir de las diferencias sexuales, que limitan la forma de relacionamiento entre ambos sexos, generando posiciones de poder de una sobre la otra.

> No hay razones biológicas o anatómicas para suponer que el género femenino es inferior que el masculino, ni lo contrario (…) en las sociedades persiste la idea de que hombres y mujeres tenemos características diferentes y hemos nacido con tareas ya asignadas desde la concepción. (Facciuto, 2015: pág.57).

Violencia Intrafamiliar

La problemática referente a la violencia intrafamiliar es un tema arraigado en nuestra sociedad históricamente, pero por muchos años no era visibilizado fuera del ámbito familiar. Es la década que transcurre entre los años 1975 y 1985 cuando se comienza a hablar del tema, sacándolo del ámbito privado de la familia a la esfera pública.

Este tema fue teniendo relevancia a partir principalmente de ser tratado en la Conferencia de Derechos Humanos en el año 1993. A partir de esto es importante mencionar el concepto de violencia doméstica como una de las formas de violencia de género. La ONU, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer en resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1993 en su Art N° 1 la define como:

> Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (p.2)

Es cuanto a la conceptualización presentada anteriormente, es de relevancia mencionar que para este estudio y para comprender los hechos de violencia que afectan a todo el núcleo familiar independientemente de su sexo o edad se utiliza el concepto de violencia intrafamiliar, para explicar la diferencia entre esta última y violencia doméstica es menester retomar los aportes realizado por Castro, R(2012) quien expresa que "(...)la violencia doméstica no es exactamente lo mismo que la violencia intrafamiliar" (p.20). La diferencia que marca el autor es que la primera tiene lugar en el espacio doméstico sin que los involucrados necesariamente sean familiares, en cuanto la violencia intrafamiliar se puede presentar en cualquier ámbito, pero entre personas que presentan un lazo de parentesco. Tomando los aportes de J. Corsi (1994: 34) sobre la violencia familiar el autor menciona que "...alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia".

Por lo expuesto anteriormente es importante mencionar que la violencia intrafamiliar no solamente tiene un componente basado en el género, sino que son aquellas situaciones donde se genera violencia de un integrante hacia otro independientemente del sexo, produciendo en el núcleo familiar situaciones de maltrato físico, psicológico, moral e intelectual, repercutiendo estas agresiones en el ámbito social.

Autores como Corsi y Bobino (1994), consideran que la violencia familiar, incluye a todas las formas de abuso en las relaciones entre los miembros de una familia. Se refieren a

las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo familiar. Las relaciones de abuso son aquellos vínculos caracterizados por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra. Según los autores, dentro de los lazos familiares todos los miembros tienen la misma probabilidad de ser víctimas o victimarios de las diferentes formas de manifestación de la violencia.

Estos conceptos serán referencia al momento de realizar el análisis de los artículos de trabajadores sociales publicados en la Revista Regional de Trabajo Social, que fueron seleccionados como fuentes para este estudio.

Capítulo II

Marco normativo

En este capítulo se realiza una presentación de las referencias legales que dan un marco normativo a la problemática de la violencia doméstica. A continuación se realiza la presentación de los avances a nivel internacional que dan marco legal a la ley nacional en violencia de género.

Breve aproximación a la legislación internacional sobre violencia doméstica.

La normativa más relevante a nivel internacional respecto a la violencia de género se puede identificar en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el tratado internacional de las Naciones Unidas del año (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará) del año 1994. Es importante mencionar que estas dos últimas convenciones fueron ratificadas por Uruguay y dieron cuerpo a lo que es el marco normativo de la Ley Nº 17.514 sobre violencia doméstica.

Convenciones internacionales

Respecto a las diferentes Convenciones Internacionales realizadas por la Organización de las Naciones Unidas, para promover el avance en la igualdad y la lucha contra la violencia de género se destacan las cuatro conferencias mundiales sobre la situación de la mujer que fueron celebradas en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

La primera conferencia fue impulsada por La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el 19 de junio a 2 de julio de 1975, realizada en ciudad de México, ‘‘En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985’’ (ONU Mujeres,)

En esta conferencia se identificaron tres objetivos en relación con la igualdad, la paz y el desarrollo para el Decenio:

- Plena igualdad de género y eliminación de la discriminación de género
- La integración y participación plena de la mujer en el desarrollo
- Una mayor contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Previo a la segunda conferencia, en el año 1979, se aprueba por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.[1] Entrando en vigencia como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. El propósito de este tratado es la eliminación de las causas económicas, sociales, culturales y políticas que generen discriminación hacia las mujeres. Cabe destacar que Uruguay ratificó esta convención mediante la Ley N°13.137 el 28 de septiembre de 1990.

La segunda conferencia fue realizada en Copenhague, Dinamarca en el año 1980. En la misma se pretende dar avances a la conferencia anterior, específicamente tratando la igualdad de las mujeres no solo en el plano jurídico sino también en lo referente a los derechos, responsabilidades y oportunidades. En la Conferencia se reconoció que existía una diferencia entre los derechos de hombres y mujeres y reconoció que existía una diferencia en

[1] **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas

los derechos garantizados a la mujer y la capacidad de poder ejercerlos. Identificándose tres esferas en las cuales se necesitaban medidas para lograr igualdad, estas referían a

- Igualdad de acceso a la educación.
- Igualdad de acceso a las oportunidades de empleo.
- Igualdad de acceso a servicios de salud adecuados.

En el año 1985, se realizó la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, llevada a cabo en Nairobi, Kenya.

> El objetivo fue evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) que había sido proclamado por la Asamblea General por recomendación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en la Ciudad de México en 1975. (ONU)[2]

En la Conferencia se estableció como prioridad la eliminación de la violencia contra la mujer, estableciendo como mandato para los Estados miembros buscar nuevas estrategias para lograr cumplir los objetivos del Decenio: igualdad, desarrollo y paz. Con este motivo se establecieron tres categorías para medir los avances logrados: las referentes a avances constitucionales y legales, la igualdad en la participación social y la igualdad en la participación política y la toma de decisiones. Como menciona la ONU, la Conferencia de Nairobi reconoció que la igualdad de género no era un tema aislado, sino que abarcaba todas las áreas de la actividad humana, siendo necesario que las mujeres tengan participación en todo los ámbitos, no solo en los relacionados con el género.

[2] https://www.un.org/es/conferences/women/nairobi1985

Cabe destacar que en el año 1993, se realizó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, Austria que reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos. La convención proclama que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos universales" (Declaración y Programa de Acción Viena, Art. 18). Esto produjo cambios al reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos y declarar que la violencia contra la mujer supone una violación a esos derechos. (Rostagnol, 2009, pág.16)

En el mismo año mencionado anteriormente, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la ''Declaración sobre la Eliminacion de la Violencia contra la Mujer''[3], Este es el primer instrumento internacional de derechos humanos que aborda exclusivamente la violencia contra la mujer (CLADEM, 2002:9) En su artículo 1 se define a la violencia contra la mujer como:

> Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En el año 1994 se realiza la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en Belém do Parà, Brasil, suscrita por la República Oriental del Uruguay el 30 de junio de 1994, entrando en vigencia el 5 de marzo de 1995. Uruguay la ratificó mediante la Ley Nº 16.735 el 2 de abril de 1996.

[3] Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286

La ratificación de la Convención fue de importancia para la lucha de las mujeres en solicitar al Estado a poder tomar medidas y reconocer su responsabilidad para que las mujeres tengan una vida libre de violencia.

La convención de Belém do Parà[4] reconoce, ‘‘que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades’’.

El convenio redactado a partir de esta convención se compone de 5 capítulos, en su Art 1 define a la violencia contra la mujer como:

> Cualquier conducta (acción u omisión) basada en razón del sexo, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado y se refiere a que la violencia no solo es reconocida en la esfera pública sino también en el ámbito privado, que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.

El segundo capítulo hace mención a los derechos protegidos, el tercer capítulo a los deberes de los Estados, el cuarto trata los mecanismos interamericanos de protección y el último capítulo contiene las disposiciones generales.

En 1995, se realizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, del 4 al 15 de septiembre, en Beijing, China. Esta se basó en los acuerdos políticos realizados en las conferencias anteriores, ‘‘consolidó cinco decenios de avances jurídicos dirigidos a garantizar

[4] Tratado de convencion interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convencion de belem do para" https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica''. (ONU) El objetivo que impulsó el debate en la conferencia era la igualdad de género.

Cabe destacar que las cuatro conferencias apuntaron fundamentalmente en llevar la causa de la igualdad de género al centro de la agenda mundial.

En el año 2000 se realizó el 23° período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos. En él se trató el tema de la mujer, con el lema ''Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI''.

En el 2003, la CIM[5] comenzó un estudio para investigar el cumplimiento de la Convención por los Estados, donde se resolvió la creación del MESECVI[6] es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os en violencia (CEVI) conformado por técnicos de cada estado encargados de emitir el informe final de cada país con las recomendaciones correspondientes.

Marco Jurídico Nacional

El recorrido realizado anteriormente por decretos y tratados internacionales permitieron el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, la lucha realizada por mujeres en pos de que se visualice la problemática vivida permitió que los Estados tomarán medidas para proteger los derechos vulnerados.

A partir de la ratificación de Uruguay de los diferentes tratados y de la lucha de las mujeres, se comenzaron a implementar recursos legales en materia de Violencia Intrafamiliar.

---

5 La CIM fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

6 Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

En este ítem se profundizará el marco legal con el que cuenta Uruguay, Ley Nº 18.104 Igualdad de Derechos y Oportunidades[7], Artículos 321, 321 bis y 322 del Código Penal[8], el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 494/006 de 27 de noviembre de 2006, por el cual se reglamentó la Ley Nº 17.514 de 2 de julio de 2002, modificado por el Decreto 299/2009. Se profundizará en la Ley de violencia doméstica Nº 17.514 y la actual ley Nº 19.580 ley de violencia hacia las mujeres basada en género.

En el año 2002 se aprueba la Ley de Violencia Doméstica Nº 17.514 denominada "Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica". Esta tiene como antecedente su presentación en el año 1999 por la bancada Encuentro Progresista Frente Amplio quienes presentaron un proyecto de Ley que buscaba la creación de un Sistema Nacional de Prevención de la Violencia Doméstica. Como menciona Acosta (2010)

> El proyecto fue archivado por no considerarse dentro de la cámara de Representantes, siendo retomado en el año 2002 y estudiado por la Comisión de Derechos Humanos integrada por la Comisión Especial de Género y Equidad. Como la Comisión consideró que el proyecto era demasiado abarcativo, se propuso que se redactara un nuevo proyecto sobre Violencia Doméstica. (Pág. 30)

En octubre del 2001 el proyecto fue considerado por la Cámara de Representantes y aprobado por unanimidad, posteriormente fue enviado al Senado de la República, que realizó modificaciones y en junio del año 2002 se aprueba, promulgando la Ley Nº 17.514. "La

[7] En el año 2007 se aprueba la Ley N° 18104 de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres de La República, que encomienda al Instituto Nacional de las Mujeres la elaboración de un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, cera en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género. El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2011 fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2007.

[8] En el año 1995 se aprueba la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley Nº 16.707), en la cual se reconoce por primera vez el delito de violencia doméstica, el artículo 18 establece que se incorpore al Código Penal el artículo 321, 321 bis y 322. La incorporación de estos artículos al Código Penal, significó un avance y un antecedente inmediato a la Ley de Violencia de Doméstica.

promulgación de esta ley abrió la posibilidad de que la intervención judicial no se limitará a la jurisdicción penal, sino que también pudieran intervenir los jueces de familia y de adolescentes.” (Calce et al, 2015: 23)

Esta ley incorpora un concepto de violencia doméstica más amplio que el redactado en el Código Penal. Tipificando la violencia física, psicológica, económica y sexual, la cual pasa a aplicarse a una diversidad de relaciones sentimentales, ya sea presente o pasadas, de parentesco consanguíneo, noviazgos, matrimonio, concubinato, etc.

Se considera que esta ley presenta características más abarcativas que el código penal, el cual en su Art. 321 bis conceptualiza el delito de violencia doméstica como diversas formas de violencia pero que debían ser ‘‘sostenidas en el tiempo’’. Dificultando a las víctimas poder comprobar su situación, siendo los únicos medios probatorios cuando existen lesiones físicas.

Con esta ley se da un avance en el abordaje de la problemática de Violencia Doméstica, donde los hechos no quedarán solamente en el ámbito privado sino que también se busca que fuera visibilizado en el ámbito público.

En su contenido se define lo que es Violencia doméstica, quiénes son víctimas y victimarios. La ley 17.514 en su Art 2 plantea:

> Toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho. (Ley Nº 17.514; 2002, Art. 2)

Otro aspecto que se destaca de la ley es que se considera Violencia Doméstica los hechos realizados por los victimarios aún cuando ya no convivan con la víctima.

Así mismo en el art. N° 3 se detallan los 4 tipos de violencia doméstica: violencia física, la violencia psicológica, violencia sexual y violencia patrimonial. En este artículo se logra ampliar la definición de delito que se encuentra establecida en el artículo 321 bis del Código Penal, pudiendo incluir otros tipos de violencia no solo las agresiones físicas.

Por otra parte, la ley también hace referencia en el segundo capítulo a la Jurisdicción y Competencia; manifestando en su Art Nº4 que ‘‘los Juzgados con competencia en materia de familia también entenderán en cuestiones no penales de violencia doméstica así como de las cuestiones personales o patrimoniales que se deriven de ella’’; siendo los Juzgados y Fiscalías con competencia en materia de familia quienes tendrán competencia para atender las situaciones de Violencia Doméstica, en el interior del país serán los Juzgados de Paz.

Las acciones judiciales realizadas deberán ser notificadas al Fiscal, y deberán dar cuenta al Juez competente, quien tiene la potestad para adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a lo previsto por la ley. En el capítulo IV hace referencia a que se debe disponer medidas que den protección a la vida ‘‘la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar.’’ (Ley 17.514, Art. 9)

La ley estipula que el agresor debe retirarse del domicilio si conviviera con la víctima, y se debe prohibir/ restringir el acercamiento del agresor al domicilio y al lugar de trabajo de la víctima; se debe incautar las armas si posee; y se debe fijar la obligación de alimentación provisional para la víctima.

El Capítulo V, señala que la víctima tendrá asistencia letrada obligatoria la cual será garantizada por la Suprema Corte de Justicia.

Prosiguiendo en la lectura de la ley, en el capítulo VII queda explicitada que se debe promover la prevención de las situaciones de Violencia Doméstica, y brindar atención integral a las víctimas. Se ordena a través de la ley la creación de un Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y sus respectivas obligaciones. En palabras de Rostagnol (2009)

> La Ley le confiere al Consejo Consultivo Nacional presidido por el Instituto Nacional de las Mujeres e integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Congreso de Intendentes y Sociedad Civil la responsabilidad de elaborar y velar por la implementación del Primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. El Plan abarca el período 2004- 2010 y es aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 190/04 del 10 de junio de 2004. (Pag.11)

Se establece la formación y capacitación continua de recursos humanos, el trabajo en red con otras instituciones, así como la promoción de derechos y prevención de violencia doméstica.

Respecto a lo anterior en la publicación de la investigación realizada por Rostagnol S; Grabino V; Guchin M.(2009) ‘‘Antecedentes: La violencia doméstica como problema’’, hacen referencia a lo expuesto por el comité de expertos/as en Violencia entrevistado, en donde se menciona que:

> Los problemas aún existentes en nuestro país, la inexistencia de sanciones para las/os funcionarias/os que no cumplen con la aplicación de las legislación; la inexistencia de programas de tratamiento para agresores; así como la inexistencia de una disposición

> legal o administrativa que haga obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarias/os públicas/os; los problemas en la calidad de atención de las Comisarías de la Mujer y la ausencia de protocolos de actuación para la atención a las víctimas y la descentralización de las Defensorías de Oficio de Familia con presencia en los barrios más pobres, lo cual sería una medida fundamental para el real acceso de las mujeres a la Justicia. (Pag.19)

Por su parte, la ley N° 17.707 Se encuentra conformada por 28 artículos, que hacen referencia a la facultad que posee la Suprema Corte de Justicia a transformar los Juzgados de Primera Instancia de Familia en la Capital pasen a ser Juzgados de Primera Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

La ley estipula en su artículo 20 que a partir del 1 de enero de 2004 se creen en el Poder Judicial los cargos dentro del Instituto Técnico Forense que van a constituir los equipos multidisciplinarios para la atención de Violencia Doméstica. Estos equipos estarían constituidos por los siguientes cargos: Médico Psiquiatra, Médico Clínica Forense, Psicólogo, Inspector Asistente Social.

El año 2017 se promulgó la ley N° 19.580 denominada ‘‘Violencia hacia las mujeres basada en género’’. Por disposición del Código Civil y el Código Penal se derogan los artículos del 24 al 29 de la ley N° 17.514.

En esta ley se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres:

> Toda conducta, acción u omisión en el ámbito público o privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. (Art. 4)

La ley complementa los acuerdos internacionales que Uruguay ya había firmado, garantizando el derecho de la vida libre de violencia a las mujeres, aplicando esta sin distinción de edad, clase social, identidad de género, discapacidad, etnia, raza, orientación sexual o lugar de residencia, obligando a todos los organismos del Estado a prevenir, investigar, y sancionar la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, garantizando la igualdad de género.

Con la ley Nº 19.580 se amplían las manifestaciones de violencia de género hacia las mujeres, niñas y adolescentes incorporando nuevas categorías de violencia como son la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, laboral, violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, económica, simbólica, obstétrica, laboral, acoso sexual callejero, violencia política, mediática, la violencia femicida y en el ámbito educativo.

A continuación se desarrollará alguno de los tipos de violencia de género que están incluidos en la ley.

Violencia sexual: Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violencia dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la trasmisión intencional de infecciones de trasmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.

También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de

autoridad o poder y la utilización en pornografía.

Violencia física: Toda acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una mujer. Violencia psicológica o emocional. Toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a perturbar, degradar o controlar la conducta, en comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional.

Violencia económica: Toda conducta dirigida a limitar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el no pago contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.

Violencia patrimonial: Toda conducta dirigida a afectar la libre disposición del patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Violencia obstétrica: Toda acción, omisión y patrón de conducta del personal de la salud en los procesos reproductivos de una mujer, que afecte su autonomía para decidir libremente sobre su cuerpo o abuso de técnicas y procedimientos invasivos.

Violencia laboral: Es la ejercida en el contexto laboral, por medio de actos que obstaculizan el acceso de una mujer al trabajo, el acceso de estabilidad en el mismo, tales como el acoso moral, el sexual, la exigencia de requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física, la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, fuera de lo establecido en los marcos legales aplicables, o la disminución del salario correspondiente a la tarea ejercida por el hecho de ser mujer.

Violencia en el ámbito educativo: Es la violencia ejercida contra la mujer por su condición de tal en una relación educativa, con abuso de poder, incluyendo el acoso sexual, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima y atenta contra la igualdad.

Acoso sexual callejero: Todo acto de naturaleza o connotación sexual ejercida en los espacios públicos por una persona en contra de una mujer sin su consentimiento, generando malestar, intimidación, hostilidad, degradación y humillación.

Violencia feminicida: Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o a las de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño.

Violencia doméstica: Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o el goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria.

Es importante destacar que con la presente ley, se da un avance en relación a la protección de derechos de la mujer con respecto a la ley Nº 17.514.

La finalidad de la ley es garantizar el efectivo goce de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condiciones socioeconómicas, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.

En este capítulo se pretendió describir la normativa internacional y nacional que ha regido la intervención sobre la problemática de la violencia intrafamiliar y de género en nuestro país. En el próximo capítulo será tomada como referencia para realizar el análisis de los artículos que fueron publicados por trabajadores sociales en la Revista Regional de Trabajo Social, sobre el tema, en el período considerado. De acuerdo a los objetivos formulados para este estudio, se analizará si hubo modificaciones en dichos discursos a partir de la promulgación de dichas leyes.

Capítulo III

Análisis del discurso de los trabajadores sociales en relación a la violencia intrafamiliar

En este capítulo se analizarán los artículos de trabajadores sociales publicados en los números de la Revista Regional de Trabajo Social entre los años 1999 y 2021 referidos al tema de la violencia intrafamiliar y de género. Ello con el objetivo de indagar respecto a la conceptualización, al quehacer profesional del Trabajo social y las estrategias de intervención implementadas para abordar esas situaciones e identificar si hubo modificaciones a partir de la promulgación de la ley 17.514 y de la ley 19.580.

Como primer punto a desarrollar del análisis, es de destacar que los trabajadores sociales en sus artículos toman como referencia los aportes bibliográficos de autores en su mayoría uruguayos, argentinos, y en menor medida autores de México y España.
En gran medida se toman aportes de fuentes documentales como son leyes, decretos y reglamentos nacionales, referencias de páginas de ONG que trabajan en el tema de la violencia doméstica, organismos estatales como son MIDES, Ministerio del Interior e Intendencia de Montevideo.

El segundo aspecto a destacar es la diversidad de temas tratados en los diferentes artículos respecto a la violencia intrafamiliar, abordando la complejidad y secuelas que deja la violencia en los niños y niñas repercutiendo en su vida educativa y el aprendizaje; los efectos que genera la violencia familiar en los adolescentes generando impactos en el contexto social en el cual se desarrollan; la incorporación progresiva a nivel del poder judicial de leyes, decretos y normas que sancionan los hechos de violencia doméstica, cómo repercute

en los adultos mayores la violencia, la repercusión de la violencia conyugal hacia la mujer, entre otros temas que serán desarrollados a continuación.

Otro aspecto importante a resaltar es que las diferentes publicaciones no mantienen un hilo conductor la una con la otra, sino que cada artículo aborda la temática desde diferentes puntos de vista, analizando como punto central la violencia intrafamiliar pero desde diferentes perspectivas. De esta forma se identificó que los autores en las diferentes publicaciones realizadas trataron dos conjuntos de temas en su globalidad, en primera instancia el abordaje de la temática de violencia intrafamiliar en el periodo de 1999 al 2009 se enfocó en la infancia, mencionando cómo niños, niñas y adolescentes se exponen a las consecuencias como víctimas de violencia en su contexto social, y con esto nos referimos al ámbito educativo, familiar, de amigos, etc. El segundo gran tema identificado es la concepción de violencia basada en género, enfocando principalmente a la violencia ejercida sobre el sexo femenino, en este punto los/as autores/as realizan la conceptualización de género, y comienzan a realizar aportes desde el análisis de la legislacion uruguaya.

Para el análisis de los artículos publicados por los trabajadores sociales en las Revista Regional de Trabajo Social respecto a la violencia intrafamiliar se procederá a analizar por categoría, identificando en ellas la importancia que le dan a la atención de violencia en la infancia y adolescencia, la atención legal, las estrategias realizadas por el trabajo social para el abordaje de situaciones de violencia, el papel que cumple el feminismo como presión social para lograr efectivizar políticas públicas que aborden la temática e impulsen un marco legal, la necesidad del trabajo interdisciplinario, y otros asuntos relacionados.

Para realizar el análisis, se pretende seguir la línea cronológica de las publicaciones.

Siguiendo la línea de lo expuesto anteriormente se comenzará analizando el artículo ‘‘El proceso de aprendizaje y la violencia intrafamiliar’’ publicado por la trabajadora social Andrea Tuana en el año 1999. Los aportes que realiza son los efectos de la violencia

intrafamiliar en los adolescentes y las dificultades con las cuales se encuentran a la hora de realizar un acercamiento a un equipo técnico para plantear que están atravesando una situación de violencia intrafamiliar.

La autora entiende que las situaciones de violencia intrafamiliar son factores de riesgo psicosocial que afectan a los procesos educativos de niños/as y adolescentes. Plantea que los adolescentes realizan las denuncias en el ámbito familiar a través de hechos ocurridos en el hogar como son episodios de violencia con lesiones, intervención policial, intentos de autoeliminación, o en el ámbito escolar presentando crisis de angustia, trastornos de comportamiento, etc.

La autora define a la violencia intrafamiliar como ‘‘Un fenómeno multicausal y multidimensional. (...) Es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de una relación vertical de dominación.’’ (Tuana, 1999: 49)

El ejercicio de la violencia intrafamiliar repercute en los niños/as y jóvenes como menciona Tuana (1999:50):

> Al ser testigos de la violencia, los niños, adolescentes que viven o han vivido situaciones de violencia física, psicológica o sexual dentro del ámbito familiar manifiestan una carga intensa de angustia, miedo, y sentimientos de culpa y vergüenza, provocando la reproducción de la misma.

Estos sentimientos, según la autora, se ven reflejados a la hora de ingresar a un centro educativo donde su desarrollo es en desventaja con los demás alumnos. En estos casos ‘‘El proceso educativo se ve seriamente afectado concluyendo en muchos casos en el abandono del sistema formal de educación y la exclusión del sistema social’’. (Tuana, 1999, Pág 51)

Siguiendo la misma línea anterior en el año 2000, Andrea Tuana escribe el artículo ‘‘Efectos de la violencia familiar en los adolescentes y sus impactos en el contexto social’’, en este artículo la autora hace referencia a los efectos de la violencia sobre los adolescentes, identifica y califica los diversos tipos de violencia y sus repercusiones.

Principalmente hace referencia a las dificultades con las cuales se encuentran a la hora de realizar un acercamiento al equipo técnico para plantear que está atravesando una situación de violencia intrafamiliar. Presentándose, como plantea Tuana (2000, 34)

> El contacto inicial con un centro de apoyo es percibido en general como un lugar donde se va a reconfigurar la percepción que tienen de ser culpables y merecedores de la relación de abuso de la cual fueron objeto.

Según lo planteado anteriormente, cuando se presentan las situaciones en la mayoría de los casos, menciona la autora, las acciones y reacciones de los operadores sociales terminan perpetuando desde la dimensión social los efectos de la violencia, respondiendo a los mitos y prejuicios que nuestra sociedad presenta provocando una victimización secundaria en los adolescentes.

Por esto se resalta la necesidad del trabajo en red, ya que estas ofician como contención y sostén de los procesos del desarrollo, siendo de suma importancia el vincular a instituciones, organizaciones y programas sociales o culturales, las interrelaciones con vecinos, amigos y profesionales terminan jugando un papel fundamental en las familias en situación de riesgo social. En palabras de la autora ‘‘Otra función fundamental de las redes sociales es oficiar como control social frente a las situaciones de violencia, cumpliendo un rol de protección hacia el niño’’ (Tuana, 1999, p 52)

Siguiendo la línea cronológica de análisis, en el año 2001, la trabajadora social Ana Laura Cafaro publica el artículo ‘‘Violencia doméstica y legislación en el Uruguay de hoy’’,

el artículo presenta una reflexión acerca de la violencia doméstica dentro de la problemática de género y la legislación.

Dentro de los artículos que hablan de violencia intrafamiliar, es el primer artículo que incorpora la perspectiva de género, la autora entiende que para poder hablar del tema se debe partir de que vivimos en un sistema que genera desigualdades, el cual ubica a la mujer en un lugar de subordinación, de explotación, privación de derechos elementales, sujetas a formas opresivas en los espacios o grupos que frecuentan.

Cafaro (2001) define a la violencia doméstica como ‘‘Una conducta aprendida que se puede modificar, enraizar, en las relaciones de desigualdades entre hombres y mujeres, en la jerarquía sexual, en la representación de las masculinidades por vía del dominio sobre la mujer’’ (P.48)

En lo que respecta al tema de violencia doméstica, la autora menciona que existían en el momento de escribir el artículo, escasos instrumentos legales y organismos que garantizaran los derechos de las mujeres frente a situaciones de este tipo.

En su artículo, Cafaro centra principalmente su trabajo en el tema de género, definiendo a este como ‘’Una construcción social, cultural e histórica que asigna ciertas características y roles a individuos con referencia a su sexo’’ (p. 48).

Por otra parte Lucia Alvarez (2015) en su artículo realiza una deconstrucción del concepto de género, planteando que para la sociedad patriarcal sexo biológico, sexualidad y género son vistas como categorías unidas de forma necesaria, unívoca y estereotipada (p.59). Por este motivo, se han construido históricamente diferenciaciones sexuales que definen lo masculino y lo femenino a través de roles y estereotipos socialmente esperados (Rostagnol et al, 2009).

Siguiendo lo expuesto anteriormente Cafaro menciona, que los seres humanos nacemos con una diferencia biológica: el sexo, mientras que el género lo aprendemos de los

distintos espacios en que crecemos y nos socializamos, en lo que la sociedad piensa que es el ser hombre y el ser mujer.

Estas diferencias en relación al género generan dispositivos de poder que establecen la distinción biológica entre hombre y mujer como justificación de las desigualdades sociales teniendo como consecuencia una asimetría de poder invisibilizada (Fernandez, 2009).

En cuanto a los instrumentos legales, en el año 2002 no se encontraba vigente la ley de violencia doméstica basada en género, pero a nivel nacional se contaban con escasos pero importantes instrumentos sociales y jurídicos, como la ratificación de la convención de Belém do Para, la tipificación de la violencia doméstica como delito, existía la comisaría de la mujer en Montevideo e interior, programa interministerial de acción contra la violencia , la ley de seguridad ciudadana, comisión de la mujer de la IMM, instituto de la mujer, entre otros.

Destaca la autora que hasta el año 1995 en Uruguay no existía una figura penal específica para quien ejerciera violencia contra la mujer o violencia doméstica, mostrando una laguna jurídica que no coincidía con la realidad vivida. Es recién en este año que se incorpora en la ley de seguridad ciudadana N° 16.707 el artículo 321 bis, que tipifica la violencia doméstica, en dicho artículo se establece que se incorpore al código penal la siguiente disposición.

> Art 321 Bis, Violencia Doméstica. El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia de vínculos legales, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión.

Con respecto a lo anterior la autora Sandra Cedres (2009) hace referencia que:

> Antes del año 1995, Uruguay no había legislado medidas concretas respecto de la temática. Precisamente, en ese año, incorpora al Código Penal, a través del artículo 321 bis, el delito de Violencia Doméstica (Sancionado en el artículo 18 de la ley 16.707, de fecha 12/07/1995). (...) Este artículo no fue aplicado en forma generalizada por los jueces, manteniéndose otras tipificaciones de delito que ya estaban previstas con anterioridad en el Código Penal debido a que la entidad de las consecuencias lo ameritaba, así como también porque las lesiones físicas reiteradas son de difícil comprobación. (p 29)

Como se pudo observar, hasta el año 2009 no se publicaron artículos que trataran de la legislación uruguaya respecto a la violencia doméstica, ni de los tratados internacionales existentes que Uruguay ratificó.

Es recién en el año 2009 que la trabajadora social Sandra Cedrés publica un artículo ‘‘Violencia Doméstica. Legislación y poder judicial’’. En la publicación la autora considera que la violencia doméstica constituye una problemática plenamente vigente en la sociedad uruguaya, pero a pesar de ser un tema relevante no existe un gran número de publicaciones que analicen el devenir legal.

La autora pretende en su texto, dar cuenta del proceso legal y judicial que ha vivido la violencia doméstica en el país, comenzando por ser un fenómeno invisibilizado, hasta las medidas adoptadas en el año 2009.

Cedrés (2009), resalta que mucha de la normativa vigente en Uruguay data de muchos años de aprobación, como por ejemplo el Código Penal del año 1934. Por lo cual sus artículos carecen de una perspectiva de género, lo que deja a la luz algunos elementos sexistas y patriarcales respecto a la situación de las mujeres.

Gran parte del artículo se dedica a realizar un recorrido por el devenir legal que da cuerpo a la ley de violencia doméstica. Esto da cuenta por primera vez dentro de las publicaciones analizadas de un conocimiento y presentación sobre el conocimiento legal ante la temática.

Como mencionaba Cafaro (2001)

> Como Trabajadores/as Sociales nos plantea un desafío en lo personal en cuanto a la necesidad de una formación profesional específica y también a la interna del colectivo donde la discusión es dispersa. Habiendo aproximaciones metodológicas al tema, no existe sin embargo una discusión profunda y una postura frente a la instrumentación de una nueva ley que pretende regular esta temática.

Un punto importante a resaltar, es que desde el colectivo de trabajo social no se realizaron publicaciones entre los años 2009 y 2014, es en 2015 donde se realiza un número mayor de publicaciones referente a la temática en la Revista Regional de Trabajo Social.

En 2015 la trabajadora social Sandra Sande publicó el artículo ‘‘La violencia intrafamiliar en la vejez. Claves para su discusión’’.

La autora plantea:

> La violencia en general y especialmente dirigida hacia los sectores más vulnerables entre los que se encuentran las personas mayores, y particularmente quienes no pueden o tienen limitaciones para proteger por ellos mismos sus derechos, es uno de los problemas que la sociedad debe abordar para lograr mínimos de justicia.

La violencia intrafamiliar tiene como característica que afecta en mayor medida por sexo y edad, esto hace referencia a que aquellos que se ven mayormente perjudicados y vulnerados sus derechos son, niños/as, adolescentes y adultos mayores, y en cuanto al sexo afecta en mayor medida a las mujeres.

En los artículos publicados analizados hasta el momento, por primera vez se habla de violencia basada en género y generaciones (VBGG), las manifestaciones de violencias son

consideradas un abuso contra los derechos, un problema social y manifestación de las desigualdades dirigidas a la mujer y a los sectores vulnerados.

La autora hace referencia a la ley N° 17.514 promulgada en el año 2002, art 2 donde define a la violencia doméstica y sus formas de manifestación como:

> Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.

En la ley N°17.514, se establecen las manifestaciones de la violencia doméstica, siendo las más preponderantes, violencia fisica, violencia psicologica o emocional, violencia sexual, violencia patrimonial.

En relación a la violencia ejercida hacia el adulto mayor, se puede considerar el trato indebido o negligente dado por otra persona que cause daño a su salud, su bienestar o sus bienes a una persona adulta mayor (Bennett y Kingston, 1993)

En el mismo año que la publicación anterior la autora Lucía Alvarez Medina (2015) publica el artículo ‘‘Violencia Conyugal hacia la mujer’’, el cual consiste en el análisis teórico de las pautas socio culturales que influyen en la perpetuación de la violencia conyugal hacia la mujer en la sociedad uruguaya.

Alvarez (2015) toma los aportes de Ana Maria Fernandez (2009)

> Para que la violencia del golpe, la violación, el acoso, el ataque incestuoso existan, es necesario que la sociedad haya, previamente, inferiorizado, discriminado, fragilizado al grupo social -las mujeres, los niños, los ancianos, etc.- que son el objeto de la violencia (p.33)

Con este aporte la autora hace referencia explícita al sistema patriarcal y la alianza que presenta con el capitalismo, así como las implicancias que generan para la perpetuación del poder hegemónico del hombre sobre los más vulnerables o el género femenino.

El patriarcado por lo tanto es definido como ‘‘La manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de este dominio sobre las mujeres en la sociedad en general’’ (Gerda Lerner 1986, en Tuana, p 78), otra autora citada, Marta Fontenla (2008) define al patriarcado como:

> Un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, se apropia de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.

Lo anteriormente mencionado nos permite entender las relaciones desiguales que existen dentro de la sociedad y poder comprender de cierta forma a qué nos referimos cuando hablamos de violencia intrafamiliar. La autora hace referencia a los artículos publicados en la convención de Belém do Pará, que hacen referencia a que las conductas de violencia son ‘‘Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado’’ (2006, pág 11)

Siguiendo la línea de análisis, tomamos los aportes de Andrea Tuana (2015) quien en su artículo referente a la violencia hacia las mujeres, en el texto ‘‘30 años de lucha para ingresar en la agenda pública’’, retoma las dificultades y lo largo del proceso de conformación de una ley que diera respuesta a las situaciones de violencia doméstica.

Es importante destacar, que anteriormente no se había realizado por parte de los trabajadores sociales en las publicaciones un recorrido sobre el proceso que realizó el país, para poder tematizar la violencia doméstica o intrafamiliar, como tampoco se abordó en otros textos la forma en que se incorporó el tema a la agenda pública.

Tuana realiza una reseña de los principales mojones en ese proceso analizando los contextos existentes, identificando los avances y visibilizando los aportes y roles fundamentales llevados a cabo por los movimientos feministas y por las organizaciones de la sociedad civil. También plantea los avances que se lograron a nivel de políticas públicas.

Para dar cuenta de esto, divide el artículo en tres apartados, en el primero presenta el aporte realizado por los movimientos de mujeres para tematizar la violencia; el segundo es el ingreso forzado del Estado y la formulación de la violencia doméstica como problema público y por último el ingreso en la agenda política y las nuevas perspectivas de compresión de las violencias hacia las mujeres.

En relación al primer apartado hace referencia que a finales de los años 1980 con la caída de la dictadura en nuestro país y el retorno de muchas uruguayas exiliadas, se genera un proceso de movilización de grupos de mujeres con la finalidad de poder identificar los problemas que las afectan, surgiendo con mayor preponderancia la violencia doméstica. Se destaca la ausencia del Estado en la atención a la problemática, motivo que conllevó a que las mujeres se organizaran. Como expresa Tuana (2015)

> Comenzaron a establecerse desde la sociedad civil organizada los primeros servicios de atención, capacitación, grupos de autoayuda, refugios, obteniendo fondos para financiar algunas de estas acciones de la cooperación internacional y buscando apoyos teóricos y metodológicos de diversas experiencias regionales e internacionales. (p.80)

En este contexto, frente a las diversas situaciones de violencia que viven las mujeres, niñas, niños y adolescentes así como muchos adultos mayores y personas en situación de discapacidad, se considera que las políticas públicas, como las organizaciones que dan apoyo son de gran importancia tanto en el trabajo diario como para lograr transformaciones sobre las situaciones. Siendo parte del trabajo de las organizaciones poder incentivar a través de las distintas demandas a los Estados a avanzar en materia legal y en generar respuestas a la temática.

En relación al segundo momento, hace referencia al ingreso del Estado y la formulación de la violencia como problema público. Un hecho importante que marca un antes y después en la manera de atender las situaciones de violencia doméstica es la aprobación de la ley N° 17.514 del año 2002. En palabras de Tuana, ‘‘Esta ley si bien no respondía cabalmente a las reivindicaciones y necesidades de las mujeres que sufren violencia doméstica, avanza significativamente en medidas inmediatas de protección y sienta las bases para avanzar en la generación de políticas públicas’’ (p. 84)

Esto marca un antes y un después en la atención a la violencia doméstica, ya que con anterioridad la atención a estas situaciones en gran medida se daban desde la sociedad civil organizada, ‘‘las organizaciones denunciaban los vacíos, la falta de protección y las mínimas respuestas existentes, la revictimización y las prácticas iatrogénicas que el estado generaba’’ (Tuana, 2015, p 82)

Un cambio generado a partir de la promulgación de la ley es que a partir de ésta se crean juzgados especializados en violencia doméstica en Montevideo con equipos técnicos que dan apoyo al magistrado. En el interior del país las situaciones de violencia son abordadas por los juzgados letrados en primera instancia y los juzgados penales.

Otro aporte a partir de la ley es que se crean mecanismos interinstitucionales para la definición de políticas, se considera que son fundamentales como herramientas para poder generar cambios, logrando mayores niveles de justicia a la hora de enfrentar la problemática que abordan las familias. Se crea el

> Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, el mismo es presidido por Inmujeres, y está integrado por representantes de las más altas jerarquías del Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, INAU, Poder Judicial, ANEP, Congreso de Intendentes, y tres representantes de ANONG (Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales) quien delega la representación en la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Es importante resaltar, como plantea Tuana, que en forma concomitante con los avances se produce al mismo tiempo que se aprueba la ley fuertes resistencias a este proceso de defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. La ley es cuestionada y se intenta impugnarla y derogarla. Tuana (2015) plantea:

> Este proceso se denomina Backlash, implica un movimiento de fuerte resistencia a un avance político o social en defensa de los derechos. Es una respuesta conservadora que pretende mantener el statu quo y volver a estabilizar el sistema de opresión Esta reacción poderosa se instala cuando se denuncian personas de sectores medios y altos (p.86).

El tercer momento planteado por la autora es el ingreso en la agenda política y las nuevas perspectivas de comprensión de las violencias hacia las mujeres.

En este proceso la autora refiere a una retracción de la ley, donde comienza a sufrir altibajos.

Pasando de un periodo potente donde se generaron grandes avances en la protección de los derechos a las mujeres víctimas de violencia, a un período de estancamiento donde se produce un deterioro de las respuestas, burocratización el sistema de justicia y las respuestas judiciales volviéndose mecánicas.

Para finalizar este capítulo, es necesario mencionar que el papel en relación a las estrategias que realizan los profesional de Trabajo Social para llevar a cabo su intervención ante las situaciones de violencia intrafamiliar, como se desprende del análisis de los artículos publicados en las revistas es necesario realizar derivaciones, trabajar en red, mantener una escucha activa, comenzando por realizar un diagnóstico. La Trabajadora Social Tuana (1992) menciona:

> En caso de estar ante una sospecha o confirmación de una situación de maltrato solicitar apoyo a un centro especializado para asesorarse claramente de las medidas a tomar'' (Pág.52)
>
> Es imprescindible no trabajar solo. Recurrir a las disciplinas necesarias para nuestras intervenciones apuntado a un trabajo en equipo.'' (Pág.52)

Se puede percibir de los discursos de los profesionales, la necesidad de que se genere trabajo interdisciplinario, para poder generar un abordaje de la situación, Tuana refiere a que la violencia intrafamiliar

> Es un problema social donde operan una multiplicidad de componentes siendo necesario realizar acciones desde diferentes niveles de intervención, (...) Muchas veces por falta de recursos no contamos con los técnicos necesarios para nuestro accionar y asumimos funciones que nos sobrecargan y nos frustran''. (Pág.53)

Es imprescindible que se dé el abordaje a las situaciones de violencia intrafamiliar de forma interdisciplinaria, permitiendo la múltiple mirada profesional de diferentes actores que intervienen, los cuales cuentan con una variedad de recursos, estrategias de acción, y bagaje teórico que aporta una mirada distinta, permitiendo que se genere un diálogo en pos de una mejor intervención para abordar las situaciones que tienen un carácter multidimensional.
Por lo tanto el trabajo en red hace el espacio propicio para el abordaje de las situaciones.

En referencia a lo anteriormente mencionado, se observa que desde el marco jurídico/legal con las reglamentaciones existentes ante las situaciones de violencia intrafamiliar, principalmente en aquellas situaciones referentes a la violencia basada en género, se destaca que se hace necesario conformar equipos interdisciplinarios con una mirada profesional que abarque otros aspectos y no solo lo penal. Sin embargo, tomando el discurso de los trabajadores sociales se puede mencionar que en la realidad la presencia de estos equipos y el trabajo interdisciplinario se puede ver afectado por la falta de recursos humanos, de capacitación y otros.

En términos generales, el análisis de los artículos publicados por trabajadores/as sociales en la Revista Regional de Trabajo Social en el período considerado sobre el tema de la violencia intrafamiliar y de género da cuenta de una discusión fértil del colectivo profesional, del conocimiento profundo de la legislación y de los recursos existentes, y constituye un aporte actualizado al colectivo profesional.

Consideraciones finales.

El presente trabajo monográfico procuró basar su análisis en el discurso de trabajadores sociales expresado en los artículos publicados en la Revista Regional de Trabajo Social entre 1999 y 2021 en relación a la violencia intrafamiliar en Uruguay.

En primer lugar resaltar que del análisis de las primeras ediciones publicadas hasta el año 2009, se realizaron escasas publicaciones sobre la temática, y sin referencia a un marco legal que amparara a las víctimas de violencia, esto se debe a que las leyes a nivel nacional eran escasas, existiendo principalmente ratificaciones a convenios internacionales como la convención de Bélem do pará y decretos nacionales. Estos primeros artículos, mayoritariamente refieren a los efectos que produce la violencia a nivel escolar y social en niños/as y adolescentes.

El proceso de implementación de la ley Nª 17.514 en Uruguay se da a partir del año 2002, pero en los primeros artículos no se realizó mención a esto.

Por el periodo de tiempo de 2009 a 2014 no se encontraron publicaciones referentes a la temática, es a partir del año 2015 que comienzan a realizarse un mayor número de publicaciones, que abordaban la problemática de violencia intrafamiliar desde la perspectiva de cómo afecta a adultos mayores, adolescentes y principalmente la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género. En estas últimas publicaciones se hace referencia a los aportes realizados por la legislación uruguaya para atender las situaciones de violencia intrafamiliar, las instituciones que dan apoyo, la definición de género y sexo, los dispositivos que abordan estas situaciones etc.

En el desarrollo de los diferentes artículos publicados los trabajadores sociales abordan una amplia cantidad de temas referentes a la violencia intrafamiliar desde diferentes

perspectivas, como afecta la violencia a niños/as, adolescentes, adulto mayor, desde la perspectiva de género, hacen mención a los procesos que conllevo principalmente en los últimos años a que el Estado intervenga desde la creación de leyes y decretos al abordaje de la violencia intrafamiliar, etc. Pero no existe un hilo conductor o una continuidad entre un artículo y el otro, son independientes presentando la impronta y el enfoque que cada autor le dio.

A partir de los discursos realizados por los Trabajadores sociales en las primeras publicaciones respecto a los efectos que la violencia provoca en niños/as y adolescentes, manifiestan que en estos grupos etarios durante su proceso de socialización y desarrollo cognitivo tiene graves efectos, debido a que a esa edad es donde se comienza a adquirir reglas, normas y comportamientos que se instaurar a través del proceso de socialización, por lo cual los episodios de violencia generan en las conductas de los niños y adolescentes una retracción que se visualiza en el ámbito escolar repercutiendo en el aprendizaje, en la conducta agresiva, y en la comunicación con su entorno. Presentando una gran carga de angustia, miedo, sentimiento de culpa y vergüenza.

Siendo otro punto importante que las autoras remarcan la forma de abordaje del equipo social, donde muchas veces se termina perpetuando desde la dimensión social los efectos de la violencia, respondiendo a los mitos y prejuicios que nuestra sociedad presenta provocando una victimización secundaria en los adolescentes.

Por lo planteado en el párrafo anterior, es que el accionar profesional cuando toman contacto con las situaciones de violencia intrafamiliar tiene un rol de gran importancia, ya que son los receptores en primera instancia de la situación por lo que deben prestar una escucha activa, una actitud de contención y comprensión, debiendo realizar un análisis de lo

relatado, para poder realizar una derivación responsable a un equipo técnico interdisciplinario con formación en violencia. Para evitar que se genere una revictimización y no evitar en la víctima un sentimiento de culpabilidad y merecedores de esta situación.

Desde el discurso, se remarca en muchos artículos la importancia de tener estrategias de intervención y la necesidad de realizar abordajes desde equipos interdisciplinarios, así como el trabajo en red para un abordaje integral vinculando a las instituciones, organizaciones y programas sociales en la búsqueda de recursos.

En el desarrollo del presente trabajo a partir de los testimonios de los trabajadores sociales se pretendió investigar en torno al objeto de estudio y a el objetivo específico sobre si desde el discurso de los trabajadores sociales se perciben cambios a partir de la promulgación de la ley Nº 17.514 y de la ley Nº 19.580 en la conceptualización y la forma de abordar las situaciones de violencia intrafamiliar.

En primera instancia cabe destacar que en las primeras publicaciones los enfoques de los discursos estaban en la conceptualización de la perspectiva de género, en definir la diferenciacion entre sexo biologico y genero, como menciona Cafaro (2001) ‘‘Es una consutruccion social, cultural e historica que asigna ciertas caracteristicas y roles a individuos con referencia a su sexo’’ (p.48)

Desde el colectivo de trabajo social no se realizó hasta el año 2009 publicaciones de artículos, ni presentaban en los discursos mención a la legislación uruguaya respecto a la violencia doméstica, ni de los tratados internacionales que Uruguay había ratificado.

Del análisis realizado de los discursos de los trabajadores sociales a partir del año 2015, se identificó que hacen mayor referencia a los recursos legales con los que cuenta el

país referente a la violencia intrafamiliar, realizando un recorrido socio-histórico del proceso que conllevo que la problemática de violencia intrafamiliar trascendiera del ámbito privado al ámbito público generando que el Estado e instituciones brindarán respuesta judiciales.

Se puede percibir que anterior a la ley 19.580 del año 2018 no existía una perspectiva de género en la legislación Uruguaya, existiendo diferencia con la normativa internacional que incorpora a su discurso el enfoque de género, la ley promulgada en el año 2002 Nº 17.514 denominada ley de erradicación de la violencia doméstica no lo contemplaba en su redacción.

Otro aspecto a resaltar, es que con la promulgación de la ley 17.514 se comienza a definir aspectos legales para penalizar la violencia, definiendo quienes era las víctimas y victimario, los diferentes tipos de violencia, que instituciones tienen competencia en materia legal para intervenir, contemplando la creación de los Juzgados Letrados de Familia Especializados en violencia doméstica sancionado por la Ley Nº 17.707 del año 2003, siendo un avance significativo en la atención a las situaciones de violencia doméstica.

En la aproximación que se realizó a través del discurso de los trabajadores sociales, refieren a que estos proceso de implementación en la legislación uruguaya para atender las situaciones de violencia intrafamiliar, conllevó muchos años de esfuerzo desde grupos de la sociedad civil presionando al Estado para que este interviniera, y reconociera como problemática las situaciones de violencia, comenzaran a pensar diferentes líneas de acción, políticas públicas, leyes que ampararan a las víctimas y penalizaran estas actuaciones por parte de los victimarios.

En su discurso se refieren a que la intervención del Estado data desde hace unos pocos años, si bien se han producido avances progresivos en materia legal y han servido para la

mejor atención a las situaciones de violencia intrafamiliar, no ha sido en la medida justa como para cambiar y transformar las estructuras patriarcal, y generar una sociedad que sea más justa principalmente para aquellas personas que por poser ciertas características referente a su edad o sexo se encuentran en una situación de desigualdad.

En cuanto a la creación de leyes, políticas públicas, y equipos especializados en la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar específicamente en el área de violencia doméstica basada en género, se ha podido avanzar instaurándose en la agenda pública y como preocupación de los diferentes gobiernos concretando políticas de Estado a partir de la reivindicación de los movimientos sociales pero hay consenso en las carencias que aún afectan al sistema de protección frente a la violencia intrafamiliar y del género.

A pesar de los avances realizados en el abordaje de las situaciones de violencia intrafamiliar, es necesario que los grupos de la sociedad civil, el Estado e instituciones públicas tengan que seguir generando políticas de prevención, teniendo el compromiso de formar a personas en la temática que puedan abordar la situación con profesionalismo. También aquellas áreas que están en mayor contacto con las personas ya sea desde instituciones de salud, educación, atención al público puedan tener formación y realizar una identificación temprana de situaciones donde pueden presentar violencia para poder realizar la derivación correspondiente.

Por otra parte en relación al rol que desarrollan los trabajadores sociales dentro de los equipos interdisciplinarios para abordar/intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, se destaca la prevención y el diagnóstico de situaciones para realizar luego un abordaje integral con otras disciplinas y con aquellos profesionales que se encuentran capacitados y especializados en la temática.

A partir de la lectura de los artículos publicados por los trabajadores sociales, se observó que no existen publicaciones que den cuenta de las formas de abordaje a las situaciones de violencia intrafamiliar, las herramientas utilizadas, las hojas de rutas para los procedimientos, cómo interviene el trabajo social desde la esfera judicial, los obstáculos que se presentan en la atención, etc.

Es necesario hacer énfasis, que en la mayoría de los artículos se pone en manifiesto la necesidad del trabajo interdisciplinario y en red, debido a que proporciona una mirada más amplia, aporta herramientas y visiones desde aristas que muchas veces desde una sola disciplina no se puede captar.

Para finalizar, otro aspecto a resaltar es que en muchos de los artículos analizados se puede percibir que el relato está enfocado en la conceptualización de violencia doméstica principalmente basada en género, realizando aportes sobre la diferenciación entre sexo-género, de los procesos de la creación de las leyes y no tanto en los aspectos relacionados a las estrategias de intervención desde el Trabajo Social.

Bibliografía utilizada

- ACOSTA, L. Modernidad y Servicio Social. Un estudio sobre la génesis del Servicio Social en el Uruguay. Universidad Federal de Río de Janeiro. Centro de Filosofía y Ciencias Humanas. Escuela de Servicio Social. Coordinación de postgraduación. Rio de Janeiro, Brasil. 1992.
- ALBERDI, I. "La violencia doméstica." Informe sobre los malos tratos a mujeres en España." Ed: Fundación La Caixa. España, 2002.
- ANDER EGG, (2011). Diccionario de Trabajo Social . 2da ed. - Córdoba: Brujas/ICSA.
- Castro, R. (2012). Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tener en cuenta. En N. Baca Tavira, y G. Vélez Bautista (Coords.), Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México. Mnemosyne: Buenos Aires.
- CORSI. J.: "La violencia familiar. una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social". Paidos. Bs. As., 1994.
- DE BARBIERI, T. "Sobre la categoría género." Una introducción teórico metodológica. En: Revista Debates en Sociología No 8. Perú. 1993.
- ENTEL, ROSA. (2002). "Mujeres en situación de violencia familiar". Bs.As. Ed. Espacio. Pág.51.
- ENTEL, ROSA. (2002). "Mujeres en situación de violencia familiar". Bs.As. Ed. Espacio. Editorial, Buenos Aires.
- GOMEZ, J; Muñoz, A; Ingellis, A; Jabbaz, M; (2002): Técnicas cualitativas de investigación social; Universidad de Valencia; España.

- GUIDA, CARLOS (2002) - Equidad de género y políticas públicas en Uruguay: Avances y resistencias en contextos complejos. Ponencia en el Encuentro Políticas Públicas y Masculinidad – PUEG – UNAM. En edición.
- Güida, Carlos (2002) - Equidad de género y políticas públicas en Uruguay: Avances y resistencias en contextos complejos. Ponencia en el Encuentro Políticas Públicas y Masculinidad – PUEG – UNAM. En edición.
- MILLS S. Discourse. London: Routledge; 2007. p. 1-20. Consultado en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=2854120&pid=S1665-70632013000200004000007&lng=es
- ORTÍ, A. "La apertura o enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta semidirecta y la discusión de grupo. En: García, M. Ibáñez, J. y Alvira, F. (Comp). "El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación. Editorial: Alianza Universidad Textos. Madrid, España. 1998
- Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. 2009.
- QUIÑONES, Et, al., (2011) Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género.
- ROSTAGNOL, S. (2009) No era un gran amor. 4 investigaciones sobre violencia doméstica. Ciudad: Montevideo.
- ROZAS,M.(1998). Una perspectiva teórica-metodológica de la intervención en Trabajo Social.
- SANDRA SANDE MULETABER Violencia Basada en Género y generaciones
- TAYLOR, S.J., Bodgan, R (1987). "Introducción a los métodos cualitativos de investigación". Segunda edición. Paidós. Barcelona.

Fuentes documentales.

- Alvarez, Lucia (2015), ‘‘Violencia conyugal hacia la mujer’’, Revista Regional de Trabajo Social, Edición N° 63 - Vol. 29 - 1/2015.
- Cafaro, A.L., Macedo, M.(2001) Revista de Trabajo Social, Año XV, No. 22,"Violencia doméstica y legislación en el Uruguay de hoy".
- Cedres, Sandra; Massimo Ana.(2009) ‘‘ Violencia Doméstica. Legislación y Poder Judicial. Revista Regional de Trabajo Social del año 2009
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica -Rucvds (2013) Primera encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Informe de resultados. Montevideo.
- E. Urra, Muñoz y J.Peña en su texto(2013) El análisis del discurso como perspectiva metodológica para investigadores, consultado el 22/02/2022, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632013000200004
- Facciuto A (2015). “Se trata de género” en Revista Regional de Trabajo Social: “Reflexiones y prácticas el problema de la violencia familiar”. Vol 29- 3//2015, N° 65. EPPAL Editorial.
- Hoffmann, Federico (2015) ‘‘La intervención en violencia doméstica y los vacíos de su abordaje’’ Revista Regional de Trabajo Social, Edición N° 64 - Vol. 29 - 2/2015.
- Ley N° 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, Uruguay, 2018 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017
- Ley Nº 17.514, Violencia Doméstica, se declara de interés general las actividades orientadas a su Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación, Publicada d.o. 9 jul/002 -

- Ley Nº 18.104, Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la República, Publicada D.O. 22 mar/007 - Nº 27206, Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo. nº 26045, Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.
- Ministerio de Salud Pública https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/
- *ONU. "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer"* Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Art1
- Ortiz, Liria.(2014) "Entrevista Motivacional (EM), aplicada a la violencia doméstica", Revista Regional de Trabajo Social, Edición N° 62 - Vol. 28 - 3/2014.
- Sande, Sandra (2015), " La violencia intrafamiliar en la vejez: claves para su discusión'' Revista Regional de Trabajo Social, Edición N° 63 - Vol. 29 - 1/2015.
- Tuana, Andrea.(1999) "El proceso de aprendizaje y la violencia intrafamiliar". Revista Regional de Trabajo Social. Año XIII- N° 17. Ed. Eppal. 1999.
- Tuana, Andrea. (2000)"Efecto de la violencia familiar en los adolescentes y sus impactos en el contexto social". Revista Regional de Trabajo Social. Año XIV. N°19. 2000
- Tuana, Andrea (2015) ''Violencia hacia las mujeres''. Revista Regional de Trabajo Social, Edición N° 63 - Vol. 29 - 1/2015.